



Comité de Solidaritat amb
la Gent del Mar del
Port de Barcelona

El Convenio 163 de la OIT, de 1987, ratificado por España el 3.10.1989 establece que todo miembro para el cual esté en vigor el presente convenio se compromete *a velar por que se faciliten medios y servicios de bienestar adecuados:*

- a la gente de mar tanto en los puertos como a bordo de buques y que se tomen las medidas necesarias para financiar los medios y servicios de bienestar que se faciliten de conformidad con las disposiciones del presente Convenio. (artículo 2)

- en los puertos apropiados del país a todos los marinos, sin distinción de nacionalidad, raza, color, sexo, religión, opinión política u origen social e independientemente del Estado en que esté matriculado el buque a bordo del cual estén empleados. (artículo 3)

- en todo buque dedicado a la navegación marítima, de propiedad pública o privada, matriculado en su territorio y que sean accesibles a toda la gente de mar que se encuentre a bordo. (artículo 4)

Para el desarrollo de este convenio la OIT redactó la Recomendación 173, en la cual se hace referencia a las Juntas de Bienestar, como instrumentos para coordinar la prestación de los servicios de bienestar en los puertos

Tradicionalmente el Instituto Social de Marina era el organismo de la Administración Española encargado de velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la misma al ratificar el mencionado convenio.

Posteriormente se produjeron transferencias a algunas comunidades autónomas. En el caso de Catalunya, el Real Decreto 2227/1998 transfería parte de esas competencias a la Generalitat.

Paralelamente, la recomendación 173 de la OIT habla de la implicación de otras organizaciones en tareas de bienestar de los marinos: Unos (administraciones, autoridades portuarias, armadores, consignatarios, etc.) mediante aportación o recaudación de medios materiales o económicos, otros (sindicatos) mediante asistencia laboral y otros (organizaciones benévolas, como el Apostolado del Mar) encargados de la prestación directa y desinteresada de esos servicios de asistencia humana y bienestar en general.

Sigue, sin embargo sin existir una clara definición de competencias (no de actos de buena voluntad) que garantice la continuidad y la calidad de la atención al bienestar de la gente de mar, a la que se comprometió el Estado Español al ratificar el antes mencionado convenio.

De ahí surge el tema que será sometido a debate en la Mesa Redonda del día 9 de Noviembre, convocada por el Comité de Solidaridad con la Gente de Mar del Puerto de Barcelona:

El Bienestar de la Gente de Mar: ¿Quién es responsable de qué?